Subdirección de Ecosistemas

1 Descripción de la necesidad de la contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

En este sentido, esta sección del documento se sustenta la necesidad de celebrar un convenio entre CORANTIOQUIA y la Alcaldía municipal de Titiribí. En la primera parte se describe el marco político normativo que entrega funciones a CORANTIOQUIA para adelantar este proceso; posteriormente, se describe el marco estratégico de la entidad y los antecedentes de procesos similares adelantados a partir del cual se definen los alcances del convenio. Una tercera parte presenta la Alineación estratégica con la Alcaldía municipal de Titiribí.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales: *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones”.*

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

En ese sentido y como estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos que se adelanten en la entidad se aplicará la propuesta denominada “Plantar para la Vida”, que a su vez se compone de la propuesta “Plantar por millón” que corresponde a la iniciativa de impulsar a conveniantes y contratistas a plantar o entregar árboles que contribuyan a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos y la intervención de áreas degradadas priorizadas cuya recuperación aporten a la conectividad de los ecosistemas.

Por tal motivo, el conveniante o contratista debe plantar una cantidad específica de plantas nativas arbóreas o arbustivas en la jurisdicción de la Corporación, dependiendo del presupuesto del convenio o contrato, así: por cada $ 1.500.000 (millón quinientos mil pesos M/L) presupuestados del convenio o contrato se debe establecer una planta con un tamaño superior a 35 cm de alta, y realizar dos mantenimientos a la misma, según lo establecido en el memorando 120-MEM2402-898. Estas acciones están regidas por el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, disponible en la página web corporativa: www.corantoquia.gov.co > enlaces de interés > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL.

Así mismo, deberá ingresar la información de la plantación realizada al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante o contratista debe considerar el espacio, insumos y demás requeridos en las labores para plantar, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en la página web sembraton.corantioquia.gov.co

Así mismo, podrá también realizar la entrega de una planta por cada millón de pesos del presupuesto del convenio o contrato, a los viveros corporativos, siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de forma total, detallados en el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, establecido por la Corporación y que se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa siguiendo la ruta: www.corantoquia.gov.co >enlaces de enteres > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL. Todo lo anterior, considerando lo establecido en el memorando con radicado No 120-MEM2402-898, donde se anexa dicho protocolo.

Alineación estratégica con el Municipio de Titiribí

El municipio de Titiribí en atención al artículo 311 de la Constitución Política Nacional *(…) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Del mismo modo, el Artículo 3 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 señala:

> *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*
> *a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*
>
> *b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*
> *Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.*
> *(…)*
> *d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;*
> *e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales* (…)"

- Articulación asociada a las acciones enmarcadas en turismo de naturaleza y otras estrategias de conservación

Así mismo, el municipio objeto de intervención de este convenio, a través de la alcaldía municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de Ley 99 de 1993 y el Decreto 953 de 2013, (reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993), mediante convenios interadministrativos con la Corporación, ha cofinanciado

acciones de manejo en áreas protegidas y otras estrategias de conservación con el objeto de conservar la biodiversidad de la jurisdicción.

El desarrollo de actividades ecoturísticas en la Reserva la Candela además de mejorar la biodiversidad local y promover corredores ecológicos, protege y optimiza el balance hídrico de la cuenca, preservando la capacidad del suelo para infiltrar y recargar acuíferos, mitigando el impacto de futuras expansiones urbanas, y garantizando la sostenibilidad de los recursos hídricos subterráneos en el área de influencia del proyecto.

Aunado a lo anterior, no debemos dejar pasar de largo que, con el interés de tener y resguardar un Espacio Público, estamos directamente protegiendo un derecho constitucional de carácter colectivo, que puede ser amenazado y con él, violentado el goce o disfrute de un Medio Ambiente Sano, donde los habitantes de nuestro territorio pueden emplear los mecanismos de protección constitucional para lograr de parte de las entidades públicas su intervención de manera rápida y eficaz.

Lo anterior, se ve reflejado en el artículo 82 de la Constitución Política al disponer que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, además de que en su artículo 102, indica que estos bienes públicos forman parte del territorio y pertenecen a la Nación.

Así las cosas, es un deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, lo cual está ligado a las regulaciones de las autoridades respectivas a través del ordenamiento territorial, cuya misiva legal se encuentra fundamentada en los artículos 5° y 7° de la Ley 9a de 1989 al definir el espacio público como:

> *"[...] el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.*
>
> *[...] Así, constituyen el Espacio Público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares [...]"*

La clasificación del Espacio Público como uno de los derechos e intereses colectivos susceptibles de ser reclamados mediante acciones populares, tiene un carácter esencial de naturaleza **preventiva**, lo que significa que no es ni puede ser requisito para su ejercicio, el que exista un daño o perjuicio de los derechos o intereses que se

busca amparar, sino que basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca, debido a los fines públicos que lo inspiran.

Esta finalidad fue concebida para precaver la lesión de bienes y derechos que comprenden intereses superiores de carácter público y que por lo tanto no pueden esperar hasta la ocurrencia del daño.

La Corte Constitucional en sentencia SU-360 de 1999 señaló que la noción de espacio público regulada en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 18 de julio de 1997 y en su Decreto Reglamentario 1504 de 4 de agosto de 1998, no solo implica los bienes de uso público:

> *«[…] sino que extiende el alcance del concepto a todos aquellos bienes inmuebles públicos, que, al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, están destinados a la utilización colectiva. En otras palabras, lo que caracteriza a los bienes que integran el espacio público, es su afectación al interés general y su destinación al uso directo o indirecto en favor de la colectividad […] Tomando en consideración las precisiones anteriores, pueden reconocerse como elementos que integran el concepto de espacio público, entre otros los siguientes: a- Las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular (vías públicas), - como por ejemplo las calles, plazas, puentes y caminos – […]»*
>
> *Así las cosas, es deber Estatal velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, tal como lo indicó la Corte Constitucional:*
>
> *«[…] La consagración de este deber constitucional es reflejo de la importancia otorgada por el Constituyente a la preservación de espacios urbanos abiertos al uso de la colectividad, que satisfagan las diversas necesidades comunes derivadas de la vida en las ciudades y poblados y contribuyan, igualmente, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo la confluencia de los diversos miembros de la sociedad en un lugar común de interacción […]».*

Continúa indicando la sentencia:

> *"(…) no obstante lo anterior, cabe destacar que en el ámbito de la legislación nacional existen de antaño disposiciones que aseguran su respeto y garantía y que aún conservan su vigencia e imperio, pero que deben ser examinadas bajo los enunciados de la actual normatividad constitucional con el fin de obtener su cabal entendimiento.*
>
> *Aquellas dos disposiciones regulan la materia de la garantía constitucional del derecho al Espacio Público en varias de sus expresiones, así:*

*a) Como deber del Estado de velar por la protección de la **Integridad** del Espacio Público.*

*b) Como deber del Estado de velar por su **destinación al uso común**.*

*c) Por el carácter **prevalente** del uso común del Espacio Público sobre el interés particular.*

d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

e) Como Derecho e Interés Colectivo.

f) Como objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas.

(…)

Lo anterior muestra que el Espacio Público comprende aquellas partes del territorio que pueden ser objeto del disfrute, uso y goce de todas las personas con finalidades de distinta índole y naturaleza, que permita la satisfacción de las libertades públicas y de los intereses legítimos que pueden radicarse en cabeza de todas las personas de conformidad con la normatividad citada; donde en principio, en dichas parte del territorio todas las personas en general, pueden ver reflejado la protección y concreción de su derecho constitucional.

Todo lo anterior, conlleva a Corantioquia y al municipio a emprender acciones que permitan que el Espacio Público pueda ser cada vez de mejor calidad y en mejores condiciones su disfrute, no solo por los habitantes que directamente satisfacen esta necesidad sino por los otros poblados que puede de manera itinerante disfrutan de él.

Como bien lo hemos expuesto, este derecho colectivo del Espacio Público no puede esperar su vulneración para que la Corporación o el municipio emprendan las labores y actividades que logren su efectividad, donde la unión de esfuerzos entre ambas entidades da la posibilidad tener mayor o mejor calidad de éste en el territorio.

Vemos entonces como las actividades dirigidas a mejorar el Espacio Público, no pueden parar y éstas se deben iniciar tan pronto de se den las condiciones presupuestales que permitan unir los esfuerzos entre las diferentes entidades, para poder llegar a la población que lo requiere de forma más inmediata y abarcar mayores beneficiarios con la alianza de los esfuerzos entre ambas entidades.

Lo anterior significa que, es necesario establecer en el cronograma los plazos o tiempos que el presente convenio se llevará a cabo para garantizar una ejecución

eficiente, concluyéndose que como el municipio será el ejecutor de los recursos, requiere de aproximadamente TRES (3) meses.

Por ello, la Corporación y el municipio atendiendo este mandato de la carta política, y previniendo sentencias de tutela o acciones populares que interponen los diferentes ciudadanos y que son de carácter inmediato, ha emprendido estas labores de mejoramiento del Espacio Público y con él, de un ambiente sano, para evitar vulnerar los derechos constitucionales de carácter colectivo.

Por eso, garantizar constitucionalmente la protección integral del derecho al Espacio Público es permitir la promoción de nuevos y más efectivos medios de gratificación espiritual al ser humano, que debe poder desligarse y superar el principio de la anualidad, y primar el principio de la planeación o ejecución física del presente proyecto, principios que son utilizados en la contratación estatal, sin dejar de lado, que la unión de los esfuerzos de entre Corantioquia y el Municipio, deben concretarse en pro de la población que disfrutará de él, como una de las formas de blindar el derecho colectivo y evitar que cualquier ciudadano utilice los mecanismos de protección dados en la Ley.

Debemos anotar que se encontraron innumerables sentencias de tutela y de acciones populares que fallan en favor de la protección de este derecho constitucional, al no tener un Espacio Público adecuado para las personas, ordenado a las entidades involucradas actuar de manera inmediata con las acciones que se plantean en la presente estudio previo, significando con ello que, una vez las entidades públicas dispongan de los recursos económicos, no debe dar espera su consumación e iniciar su ejecución seguidamente en los tiempos reales para obtener una eficiente respuesta a las necesidades planteadas en el presente proyecto y contrarrestar los factores perturbadores del Espacio Público que pueden causar daños en los seres humanos y al medio ambiente, como un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. Significando nuevamente, que el principio de anualidad debe ceder ante el principio de una planeación adecuada de la ejecución del presente convenio.

Para concluir, debemos traer a colación la Política Nacional de Espacio Público (Documento COMPES 3718) que define la importancia de la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos, planteando estrategias y recomendaciones dirigidas a: *"i) la precisión de conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad del espacio público; ii) el fortalecimiento de la información; iii) la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; iv) la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; v) la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público."*

Entre las estrategias trazadas precisa *"La vinculación del espacio público en el diseño y/o implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo. Particularmente, su articulación a las políticas de adaptación al cambio climático,*

medio ambiente, gestión del riesgo, movilidad urbana, urbanismo y construcción sostenible, y manejo de drenajes urbanos.

Propósitos que van en consonancia con todo lo definido en el presente Estudio Previo. Adicionalmente el prese proyecto se articula con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Somos Titiribí", específicamente en lo relacionado con la Línea Estratégica 3. Somos conciencia ambiental y adaptación al cambio climático; en el Programa 3.1. Conciencia ambiental y bienestar animal, en el proyecto: - Implementación de estrategias para el cuidado, protección y conservación del medio ambiente en el municipio de Titiribí.

Para desarrollar funciones administrativas y acciones misionales, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, donde plasmó todas las necesidades que pretende satisfacer durante esta vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar diferentes acciones de conservación y administración del patrimonio ambiental y en otras estrategias de conservación competencia de la Corporación.

Por otra parte se requiere articular y aunar esfuerzos para el desarrollo de procesos educativo-ambientales que promuevan prácticas de consumo y de producción sostenible en los hogares, comunidades urbanas y rurales de la jurisdicción de Corantioquia; lo cual aporta a la construcción de territorios sostenibles y resilientes desde el cuidado del patrimonio ambiental, la planeación territorial, la identificación y valoración de los servicios ecosistémicos y de las problemáticas ambientales, las relaciones socio-ecosistémicas y culturales, el análisis y la comprensión de las dinámicas territoriales, así como la apropiación social a partir del reconocimiento y la resignificación territorial.

Comentado [AC1]: Quisiera saber si esto hace parte del turismo por naturaleza

Comentado [U2R1]: Si, el turismo de naturaleza conlleva, ecoturismo (por ejemplo, el avistamiento de flora y fauna) y turismo rural (por ejemplo disfrutar de la vida campesina y de sus productos y bienes y del paisaje) dentro de este esquema, el turismo rural puede desarrollar procesos educativo- ambientales y en su esencia está el consumo y la producción sostenible.

Comentado [U3R1]:

Por lo anterior, y con el objetivo de satisfacer esta necesidad de una manera eficiente y oportuna, se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio de cofinanciación, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos para cofinanciar actividades de turismo de naturaleza en el municipio de Titiribí*"

Nota: El municipio será el responsable de la ejecución del proyecto que recibe el apoyo económico de Corantioquia, el cual tendrá su respectiva dirección técnica y realizará los demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.

2 Aportes del proceso contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo a estos estudios previos almacenado en:

Documentos > SGI > Documentos_SGI > Procesos > 3. Apoyo > Gestion_contractual > 6. Formatos > **Precontractual**

3 Condiciones generales del contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

"Aunar esfuerzos para cofinanciar actividades de turismo de naturaleza en el municipio de Titiribí"

El convenio se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Unspsc	Descriptor
77101700	Servicios Asesoría Ambiental
721015	Servicios de apoyo para la construcción
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

Tabla 3. Códigos UNSPSC

3.2 Especificaciones técnicas

A continuación, se describen los alcances y especificaciones técnicas para desarrollar el objeto del convenio.

Alcance 1.

3.2.1 Personal requerido

Perfil	Formación	Experiencia general y especifica certificada (Mínima) y Funciones	Cantidad de personas	Dedicación (%)	Tiempo requerido
Coordinador	Arquitecto	Arquitecto, el profesional deberá acreditar una experiencia general de (10) años en el ejercicio de su profesión, y dentro de esta, deberá acreditar una experiencia Mínima habilitante de (2) años en diseño de espacio público.	1	100	2 meses
Profesional Civil	Ingeniero Civil	El profesional deberá acreditar una experiencia general de (5) años en el ejercicio de su profesión,	1	100%	2 meses

		y dentro de esta, deberá acreditar una experiencia mínima habilitante de dos (2) años relacionada con obras civiles exteriores, espacio público, vías, obras de redes, etc.			
Profesional Electrico	Ingeniero Electrico	El profesional deberá acreditar una experiencia general de (5) años en el ejercicio de su profesión, y dentro de esta, deberá acreditar una experiencia mínima habilitante de dos (2) años relacionada con obras civiles exteriores, espacio público, obras de redes, etc.	1	100%	2 meses
Profesional Geotecnista	Ingeniero Civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo	El profesional deberá acreditar una experiencia general de (5) años en el ejercicio de su profesión, y dentro de esta, deberá acreditar una experiencia mínima habilitante de dos (2) años relacionada con geotecnia.	1	100%	2 meses
Profesionales Ambientales	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal o Biológo	El profesional deberá acreditar una experiencia general de (5) años en el ejercicio de su profesión, y dentro de esta, deberá acreditar una experiencia mínima habilitante de dos (2) años en levantamiento de línea base de fauna, flora y turismo de naturaleza	2	100%	2 meses

Nota 1: El supervisor deberá verificar los perfiles que apliquen, y el contrato que suscriba el conveniante para la ejecución del convenio.

Nota 2: mediante acta suscrita por las partes conveniantes y supervisores de cada una de estas, se podrá modificar cualquiera de los ítems establecidos en la tabla de personal requerido. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

Es responsabilidad del municipio conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente

(Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las actividades.

El municipio presentará ante la Oficina Territorial de su jurisdicción en los primeros 20 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, los documentos para la obtención del permiso de vertimiento.

La documentación para tramitar los registros de vertimiento de los sistemas sépticos que realizarán descarga a suelo, se debe presentar una vez se hayan instalado la totalidad de los sistemas que realicen este tipo de descarga. Para lo anterior disponen de diez días hábiles para presentar la documentación ante la Oficina Territorial de su jurisdicción.

La oficina territorial dará prioridad al trámite por tratarse de un convenio interadministrativo con los entes territoriales. Es requisito para la liquidación del presente convenio contar con el respectivo permiso o registro de vertimientos, según aplique.

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

N/A

3.5 Alcances

Alcance 1. Cofinanciar al municipio de Titiribí el diseño de dos miradores para desarrollar actividades de turismo de naturaleza en el predio la candela, propiedad del Municipio.

Productos: En el marco del convenio, los municipios deberán entregar los siguientes estudios y diseños, los cuales deben contener:

- Levantamiento topográfico.
- Diseños arquitectónicos de dos miradoresen el predio Reserva la Candela.
- Estudio geotécnico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Titulo H. Estudios Geotécnicos. Los estudios se efectuarán en las zonas puntuales de intervención. Si se requiere.[1]
- Diseños estructurales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Especificaciones técnicas de construcción, presupuesto y programación de construcción.
- Diseño de señalización.

[1] E.2.1.2 — ESTUDIO GEOTÉCNICO — Debe realizarse un estudio geotécnico que cumpla los requisitos del Título H del reglamento en los siguientes casos:
(a) Suelos que presenten inestabilidad lateral.
(b) Suelos con pendientes superiores al 30%.
(c) Suelos con compresibilidad excesiva.
(d) Suelos con expansibilidad de intermedia a alta.
(e) Suelos que presenten colapsabilidad.
(f) Suelos en zonas que presenten procesos de remoción en masa, áreas de actividad minera activa, en recuperación o suspendida, erosión, cuerpos de aguas u otros que puedan afectar la estabilidad y funcionalidad de las casas.

~~3.6~~ Obligaciones del municipio

3.6.1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.

3.6.2. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio y entregarse a la Corporación con los respectivos extractos bancarios, correspondientes al aporte de Corantioquia, así mismo al momento de la liquidación, en la cuenta que sea indicada para tal efecto. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000.

3.6.3. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, el municipio deberá informar previamente a la Corporación y presentar diligenciada el acta de cambio de obra junto con la justificación; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para los trámites administrativos pertinentes.
NOTA: Los mayores recursos que implique la ejecución del Convenio estarán a cargo del municipio.

3.6.4. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. El Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.

3.6.5. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.

3.6.6. Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación.

3.6.7. Contratar en los eventos en que aplique, la interventoría de las obras ejecutadas directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la Corporación sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

3.6.8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera. Igualmente, el municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de los pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del municipio.

3.6.9. Hacer un buen manejo de los recursos aportados por Corantioquia para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo; y dar por terminado el Convenio, quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia.

3.6.10. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique Corantioquia.

3.6.11. El Municipio, debe aplicar a cada pago que realice al contratista las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, el municipio ejecutor del convenio, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre

excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación.

3.6.12. El conveniante, de acuerdo a la contribución con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, debe plantar una cantidad específica de plantas nativas arbóreas o arbustivas en la jurisdicción de la Corporación, dependiendo del presupuesto del convenio, así: por cada $ 1.500.000 (millón quinientos mil pesos M/L) presupuestados del convenio se debe establecer una planta con un tamaño superior a 35 cm de alta, y realizar dos mantenimientos a la misma, según lo establecido en el memorando 120-MEM2402-898. Estas acciones están regidas por el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, disponible en la página web corporativa: www.corantoquia.gov.co > enlaces de interés > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL. Así mismo, deberá ingresar la información de la plantación realizada al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante debe considerar el espacio, insumos y demás requeridos en las labores para plantar, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio y reportar dicho mantenimiento en la página web sembraton.corantioquia.gov.co. Así mismo, podrá también realizar la entrega de una planta por cada millón de pesos del presupuesto del convenio, a los viveros corporativos, siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de forma total, detallados en el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, establecido por la Corporación y que se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa siguiendo la ruta: www.corantoquia.gov.co >enlaces de enteres > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL. Todo lo anterior, considerando lo establecido en el memorando con radicado No 120-MEM2402-898, donde se anexa dicho protocolo.

3.6.13. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente.

3.6.14. Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas

residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

3.6.15. La supervisión del municipio realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio por parte del municipio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique.

3.6.16. El municipio en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; al igual la utilización de los diferentes pliegos tipo que establezca la Agencia para la modalidad de contratación a adelantar. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

3.6.17. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión de Corantioquia.

3.6.18. El municipio deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables.

3.6.19. Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

3.7 Obligaciones de la Corporación

3.7.1 Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluible.

3.7.2 El Supervisor del convenio verificará el valor generado por concepto de rendimientos financieros mediante los extractos bancarios y gestionará el reintegro de estos, después de descontados los gastos financieros, dentro de

los términos establecidos para el efecto en el numeral 3.6.4 de las obligaciones del conveniente.

3.7.3 La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique.

3.7.4 La Corporación realizará con el municipio y a sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas “Plantar para la Vida, “Territorio como zona de vida”, el Modelo de participación GOTA “Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana” y la “Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico para el proceso de apropiación tecnológica, esto para la adecuada ejecución de los convenios, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del convenio.

3.7.5 El supervisor del Convenio deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo al Manual de Contratación (M-PGC-02) y Manual de Supervisión e Interventoría (M-PGC-01) de la Corporación.

3.7.6 El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de

la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon.

3.7.7 La Corporación debe aprobar la garantía única y las modificaciones que se surtan en la ejecución del convenio, que el municipio presente de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

3.7.8 La Corporación debe velar que el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia.

3.7.9 Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia.

3.8 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo de cofinanciación alcanza la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 108.987.796)**, IVA y AU incluidos, distribuidos de la siguiente manera:

Corantioquia

La Corporación aporta en dinero la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 98.987.796)** IVA y AU incluido, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CE 152381** del **23** de **octubre** de 2024.

Rubro presupuestal	**valor**
51342132059001203164 2.3.2.02.02.008	$45.688.104
51342132059001203164 2.3.2.02.02.008	$54.311.896

Municipio

El municipio de **Titiribí** aporta al convenio la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0000000807** del **08** de **octubre** de 2024.

3.9 Forma de desembolso

Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia sin IVA excluible. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta.

Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000.

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras.

Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia.

El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen.

3.10 Plazo

El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

Del plazo de ejecución, el municipio dispondrá de dos (2) meses para adelantar los procesos de contratación correspondientes.

3.11 Lugar de ejecución

El presente convenio tendrá lugar en la zona rural del municipio **Titiribí.**

3.12 Supervisión

La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

El ente territorial en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligado a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Justificación. El objeto del presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa al constituir las características y condiciones de un convenio interadministrativo de cofinanciación en el cual las partes contemplan la calidad de ser entidades estatales que unen esfuerzos para alcanzar un interés general en favor de la comunidad. Por tanto, el servicio implícito en la ejecución de las actividades descritas no comprende la condición determinada por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y la circular externa 004 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, este numeral no aplica.

5 Documentos tipo

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que el ente territorial defina si el objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio.

Para la Corporación No Aplica, toda vez que se está cofinanciando el proyecto y será el Municipio el encargado de realizar dicha verificación.

6 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

En este orden de ideas el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone lo siguiente:

“Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)”

Así las cosas, el presente Convenio interadministrativo de Cofinanciación se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, toda vez que el desembolso por parte de Corantioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe y por tratarse de una cofinanciación, no se encuentra a la espera de recibo de bien o servicio, toda vez que las obras son titularidad del municipio receptor, tal y como lo establecen los compilados normativos que regirán el presente convenio. Igualmente, toda vez que la presente relación jurídica involucra prestaciones de carácter económico, resulta viable aplicar para el mismo, normatividad que en principio solo sería aplicable a los contratos, en virtud del pronunciamiento del Consejo de Estado -Sección Tercera -radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

En lo que resulte aplicable, deberán observarse los lineamientos legales establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

Por otra parte, el municipio de **Titiribí** como entidad fundamental en la división político – administrativa del ordenamiento ejecutivo del estado le corresponde por mandato Constitucional – Articulo 311 y siguientes, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” señala en su artículo 1 que es finalidad del municipio el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, lo cual, se suma a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 que modifica la norma anterior y dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en la que se definen, mediante el articulo 4 y 5 los principios rectores de la competencia de estos entes territoriales, enunciando entre otros la coordinación, la concurrencia y la complementariedad.

6.1 Incentivo a Mipymes en la presente contratación

No aplica

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

7 Valor estimado del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 108.987.796)**, incluido el 14% correspondiente al estatuto tributario del municipio, distribuidos de la siguiente manera:

Los aportes de CORANTIOQUIA serán de de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 98.987.796)** distribuidos en:

En dinero la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 98.987.796)** el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CE 152381 del 23 de octubre de 2024. Asociados a los siguientes rubros presupuestales.

El Municipio de Titiribí aporta La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0000000807 del **08** de **octubre** de 2024, expedido por el Municipio.

7.1 Análisis técnico y económico

7.1.1 Variables

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos históricos de los años 2021, 2022 y 2023 en particular los asociados a los procesos de espacio público en los convenios 040-COV2304-12, 040-COV2306-41, 040-COV2306-66 y 040-COV2306-94.

Además, se usaron las variables asociadas a transporte 190-MEM2401-169 y viáticos suscritos por Corantioquia para el año 2024 para considerar las variaciones presentadas de un año a otro, realizando el promedio de valores establecidos para los municipios donde se realizarán las diferentes actividades. Los gastos de alimentación fueron calculados de acuerdo con lo estimado en el memorando
Los gastos de transporte se calcularon según lo estimado en la resolución 040-RES2401-83 del 12 de enero de 2024 y/o resolución que la adicione, modifique o reemplace.

7.1.2 Análisis de mercado

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos históricos del año 2023 en particular los asociados a los convenios 040-COV2304-12, 040-COV2306-41, 040-COV2306-66 y 040-COV2306-95.

8 Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de contratación Directa y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

8.1 Requisitos habilitantes del proceso

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos

operacionales, ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo. Matriz de riesgos.

b. El valor del contrato objeto del proceso de contratación (**CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 108.987.796)**) IVA y AU incluidos.

c. El análisis del sector económico respectivo.

Se anexa el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Link: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

No aplica

Requisitos de Carácter Jurídico

8.1.1 Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. N/A

b) Resumen de la propuesta. N/A

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. La Corporación verificará que el conveniante persona jurídica y su representante legal no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, ni con antecedentes judiciales ni registro de medidas correctivas conforme a la consulta en la página de la Policía Nacional.

El representante legal de la Entidad (Alcalde) deberá suscribir documento manifestando que no se encuentra inmerso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás vigentes y de conflicto de intereses.

d) b) La corporación verificará que el representante legal de la persona jurídica conveniante no aparezca en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

e) Existencia y representación legal. El representante legal deberá presentar copia del nombramiento y facultades para contratar.

f) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.

g) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales: N/A

h) Certificado de avance del SG-SST expedido por la ARL o Certificado de avance del SG-SST firmado por profesional encargado de SST con copia de Licencia en SST.

Nota: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Nota 2. El Municipio deberá presentar la documentación del formato F-PGC-45 Lista de chequeo.

i) Garantía de seriedad del ofrecimiento. N/A

j) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. N/A

Requisitos de Carácter Técnico

8.1.2 Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

N/A

Requisitos de Carácter Financiero

a) Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015. No aplica.

b) Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015. No aplica.

c) Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015. No aplica.

8.2 Criterios de selección para la oferta más favorable.

No aplica.

9 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Corporación considera que se existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo - Matriz de riesgos.

10 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

El saneamiento hídrico como actividad a ejecutar se materializa mediante la instalación de los denominados pozos sépticos que en su definición se constituyen como un sistema ingresado bajo la superficie de la tierra mediante el cual se realiza un tratamiento primario a las aguas residuales domesticas que desde una vivienda o conjunto de pequeñas comunidades son dispuestas de mala manera ocasionando la contaminación de fuentes hídricas tanto superficiales como subterráneas afectando con ello el medio ambiente, la salud y calidad de vida de los habitantes de esa zona de influencia. Lo anterior evidencia que al intervenirse el suelo se configuran los verbos rectores del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de obra pública lo cual aumenta los riesgos contractuales que se pueden presentar en la ejecución de una obra de estas características. Por ello, al aunarse esfuerzos para la ejecución y cofinanciación de este fin, se considera necesario solicitar pólizas que permitan amparar los posibles riesgos asociados a este convenio que se produzcan a partir de las actuaciones tanto del conveniante ejecutor que para este convenio es el municipio al igual que se exigirán al contratista que resulte del cumplimiento del alcance 1.

Por tanto, conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

10.1. Con ocasión del proceso de selección

No aplica.

10.2. Con ocasión de la ejecución y liquidación del convenio

El Municipio constituirá a favor de Corantioquia, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el riesgo de:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho

amparo hace referencia al aporte que Corantioquia entrega al Municipio mediante el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación.

Cuando haya modificaciones al Convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la Corporación.

11 Acuerdos comerciales y trato nacional

El presente asunto por tratarse de un convenio interadministrativo entre entidades públicas no es regido por un Acuerdo o Tratado Internacional suscrito por Colombia, ya que, de acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Corporación no está incluida dentro de la cobertura de los tratados internacionales que establecen los capítulos de contratación pública. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en Título I, Capitulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

12 Fichas técnicas

Anexo F-PGC-04 Aporte del proceso contractual al desempeño de la corporación.
Anexo F-PGC-21 Componente financiero
Anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas.
Anexo Matriz de Riesgos.

Para constancia, se firma en la fecha: 2024-11-12



Olga lucia Zapata Marín
Sub. De Ecosistemas
Gerente – Ordenador del Gasto



Olga lucia Zapata Marín
Sub. De Ecosistemas
Administrador del Proyecto



Jair Mauricio Valencia Monsalve
Sub. De Ecosistemas
Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

		
Ana Lucia Castañeda García Asesor Jurídico	Nestor Fabián Caleño Zota Asesor Financiero	Karen Johanna Paz Niño Asesor Técnico

SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**VIGENCIA**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
24-Octubre-24	2024	51342132059001203164 2.3.2.02.02.008 51342132059001203164 2.3.2.02.02.008

OBJETO A CONTRATAR:	*"Aunar esfuerzos para cofinanciar actividades de turismo de naturaleza en el municipio de Titiribí"*

DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario):	2 Meses

ETAPA DE EJECUCIÓN

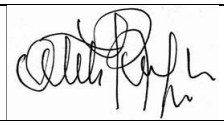
PRECONTRACTUAL	x
CONTRACTUAL	
OTRA: Cuál:	
NO APLICA:	

VALOR TOTAL	**APORTE Corantioquia**		**APORTE OTRAS ENTIDADES**	
$ 108.987.796	DINERO	$ 98.987.796	DINERO	$10.000.000
	ESPECIE	$ 0	ESPECIE	$ 0
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal:		CDP o SCE N° 152381 del 24-10- 24		
Describa el valor en especie:				
Observaciones:				
Certificado de Banco de Proyectos: Elija un elemento.				

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Convenio interadministrativo
Si seleccionó otro, ¿cuál?	
INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONVENIANTE:	
Nombre:	Municipio de Titiribí
Responsable:	Alex David Restrepo Salazar
Numero identificación:	1214718921
Cargo:	Alcalde Municipal
Teléfono:	3124622920

INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dependencia:	Subdirección de ecosistemas
Responsable:	Olga Lucia Zapata Marín
Cargo:	Subdirectora ecosistemas
Extensión:	1500



Olga lucia Zapata Marín
GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

Anexos

Anexo - Matriz de Riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal 100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. Visto bueno en comité único de contratación	2	2	4	Riesgo Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores cometidos por el conveniante en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente y/o contratista 100%	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o conveniante, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	[Proponente y Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	4	3	7	Riesgo alto	Entidad estatal50% /contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	**Específico**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad estatal 50%/contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad	Evaluación de alternativas optimas, concertación y planeación adecuada	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	**General**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**Regulatorio**	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	2	1	3	Riego bajo	Entidad estatal 100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Riego bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	**Específico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida	5	4	9	Extremo	Contratista 100%	Planeación adecuada por parte del contratista. Culminación de convenios y contratos durante la gestión.	4	3	7	alto	Sí	[contratista y Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

8	**Específico**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**De la naturaleza**	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos previsibles, frente a la fuerza mayor no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del conveniante los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información	3	3	6	alto	Entidad estatal 50% y contratista 50%	Planeación adecuada por parte del contratista	2	3	5	medio	Sí	[Entidad Estatal y contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o conveniante dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Entidad estatal50 %/contratista50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del conveniante, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	3	6	alto	Entidad estatal 100%	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	3	2	5	Medio	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico**	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.	2	2	4	bajo	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
12	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo del personal que participa en la ejecución del contrato	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.	4	3	7	alto	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual. Seguimiento a los lineamientos SG-SST	2	3	5	medio	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: calidad, ambiental, SST, planeación y gestión y control interno	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)
14	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando el contratista y/o conveniante incumple total, parcial, tardía o defectuosamente, las obligaciones contraídas para el logro del objeto.	La no obtención del interés contractual	4	5	9	Extremo	Contratista y/o conveniante	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	3	5	Medio	Sí	Entidad Estatal (Supervisor) y	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de liquidación del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento del tratamiento por parte del supervisor del contratista y/o conveniante, y de la entidad	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo